

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 611

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por circular de este Gobierno publicada en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 26 de Febrero último, se previno á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que tuviesen guías, dieran cuenta inmediata á mi Autoridad del número de impresos de esta clase que aun conservaren.

No habiéndose dado cumplimiento por algunos pueblos á mi expresada orden, he acordado conceder á los mismos un plazo improrrogable de ocho días, para que puedan evacuar este servicio; pasados los cuales, les impondré la multa correspondiente, con la que por la presente quedan conminados.

Segovia 22 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 609

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente

y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que, en el distrito municipal de Fuente de Santa Cruz, se han de ocupar con el trozo 1.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, á fin de que dentro del plazo de veinte días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en este Boletín oficial, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente al Alcalde de dicho distrito municipal ó le presenten por escrito las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado distrito municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente, y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia 20 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

(La relación á que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana 3.)

Núm. 605

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de 17 del corriente mes ha acordado sacar á subasta pública mediante no haberse

presentado en el plazo legal reclamación alguna acerca de los respectivos pliegos de condiciones, el suministro de acopios de piedra para la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, 1.ª sección, bajo el tipo de seis mil setecientas once pesetas, cuarenta céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que fué aprobado oportunamente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 28 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de trescientas treinta y cinco pesetas, cincuenta y siete céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastantear de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de las obras ejecutadas.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 20 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á tomar á su cargo el referido

servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 607

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial en sesión de 17 del corriente mes ha acordado sacar á subasta pública mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna acerca de los respectivos pliegos de condiciones, el suministro de acopios de piedra para la carretera de Nava de la Asunción á Olmedo, bajo el tipo de cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que fué aprobado oportunamente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 28 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas, ochenta céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastantear de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de las obras ejecutadas.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al mo-

delo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 20 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 606

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial en sesión de 17 del corriente mes ha acordado sacar á subasta pública, mediante no haberse presentado en el plazo legal reclamación alguna, acerca de los respectivos pliegos de condiciones, el suministro de acopios de piedra para la carretera de Fuentepelayo á Gemenuno, bajo el tipo de siete mil ciento cincuenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que fué aprobado oportunamente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 28 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de trescientas cincuenta y siete pesetas, noventa y cuatro céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastantear de poderes, son indistintamente el Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Lope de la Calle, D. Rafael Rey González y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de las obras ejecutadas.

Las proposiciones se harán en la primera media obra, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 20 de Marzo de 1902.—El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones

establecidas, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 612

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Impuesto del 1 por 100 descontado por las Cajas de la provincia y de los Municipios sobre los pagos que efectúan en el presente primer trimestre de 1902.

Con arreglo á lo que dispone el núm. 3 del art. 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, la Diputación de esta provincia y los Ayuntamientos de la misma, hállanse obligados á remitir á esta Administración, dentro del próximo mes de Abril, certificación que acredite, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que, con arreglo á los créditos consignados en el presupuesto provincial y municipal respectivo, hayan realizado en el trimestre actual por cuenta del corriente ejercicio y de los que se hallan cerrados, sin omitir los exceptuados del impuesto, que deberán designarlos y justificarlos.

Para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir las Corporaciones de referencia retardando el cumplimiento del servicio, y que se determinan en el art. 19 del propio reglamento, recuérdolas el anotado deber; asegurándolas que, no obstante serme asar enojoso el proponer medidas de rigor contra los que desatienden las advertencias que les dirijo, tendria, por ministerio de la ley, que interesar, en este caso, del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, hiciera uso de las facultades coercitivas de que se halla investido.

Segovia 20 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Núm. 619

Alcaldía de Escalona.

Debiendo verificarse en este mes el recuento general y las propuestas de altas y bajas de la ganadería, como está mandado, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten las correspondientes relaciones y solicitudes para los expedientes de bajas que habrán de ser debidamente justificadas durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Escalona 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 622

Alcaldía de Escalona.

No habiendo comparecido el mozo Melitón Mardomingo Ballesterero, hijo de Aniceto é Isidra, núm. 2, del sorteo del reemplazo de 1899, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los arts. 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resulta-

dos, le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Y por tanto, y en lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó á su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Las señas de dicho mozo, son las siguientes.—Edad veintidós años, estatura un metro y setecientos treinta milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, color quebrado.

Escalona 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 620

Alcaldía de Gemenuno.

En la noche del día 19 del actual ha sido robada al vecino de este pueblo, Agustín Sevillano Arteaga, una caballería de las señas que á continuación se expresan:

Una burra de ocho años de edad, alzada más baja que alta, parda, herrada de las manos ya bastante usadas, por cabezada lleva un pedazo de cordel con atillos de esparto y también una albarda cubierta con pellejo negro de oveja ó carnero y los cotillos de pellejo de cabra.

Gemenuno 20 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 621

Alcaldía de Roda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1903, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en dicha riqueza presente en la Secretaría de este municipio las relaciones por duplicado acompañadas de los documentos justificativos en el término de quince días, á contar desde que el presente anuncio de á luz en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Roda 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Calixto de Marcos.

Núm. 584

Alcaldía de Rapariegos.

Don Martín Villagrán Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que de conformidad con lo que preceptúan los artículos 70 al 74 y demás concordantes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, y con el fin de cumplir órdenes de la Superioridad respectiva, se ha constituido la Comisión para llevar á cabo las operaciones de deslinde y amojonamiento del cordel denominado cañada de la Culebra, en este término municipal, y al efecto ésta ha señalado el día nueve de Abril próximo venidero y hora de las ocho de su mañana, para dar principio á la operación por el coto ó mojón divisorio de los términos de Santiuste de San Juan Bautista y éste en el sitio titulado el

«Redondo», continuando su línea hasta terminar por el que separa este término con el de Martín Muñoz de la Dehesa.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se insertará en tres números del *Boletín oficial* de esta provincia con el propósito de que llegue al conocimiento de los dueños ó apoderados de los colindantes terrenos del indicado cordel y éstos puedan ejercitar sus derechos en la forma prevenida en dicho reglamento; sirviéndoles este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Rapariegos 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Martín Villagrán.

Núm. 618

Alcaldía de Abades.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería existente en el mismo y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución del año de 1903, sobre dicha riqueza, es necesario que los que hayan sufrido variación en la suya respectiva presenten en esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, los documentos que lo justifiquen legalmente reintegrados.

Abades 21 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Víctor Aguado.

Núm. 616

Audiencia provincial de Segovia.

Jurisdicción contencioso-administrativa.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Por el Ayuntamiento del pueblo de Navafria se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia dictada en nueve de Diciembre último, por el Gobierno civil de esta provincia, dejando sin efecto la destitución del Secretario de aquella Corporación, D. Victoriano González Martín, acordada por la misma en sesión de diez y siete de Noviembre último.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos de lo que dispone el párrafo segundo del artículo treinta y seis de la ley reformada sobre la jurisdicción contencioso-administrativa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Segovia, veinte de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, Antonio Bascón.

Núm. 615

Audiencia provincial de Segovia.

Los Jurados, testigos y peritos que por falta de fondos dejaron de percibir las dietas é indemnizaciones que les fueron señaladas por su asistencia á los juicios orales, desde primero de Enero del presente año hasta la fecha, pueden presentarse por sí ó por persona legalmente autorizada, á hacerlas efectivas en la Secretaría de esta Audiencia, cualquier día hábil, hasta fin de Abril próximo.

De orden del Sr. Presidente de este Tribunal y para que llegue á conocimiento de los interesados, pongo el presente, que firmo en Segovia, á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Antonio Bascón.

TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE SANTA CRUZ

RELACIÓN de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicho término municipal, con la construcción de la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo (trozo 1.º)

Número de orden	Especie	Nombre del propietario	Vecindad	Nombre del administrador	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	Tierra de labor...	D. Segundo Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Fuente de St.ª Cruz.
2	Idem.....	Sr. Marqués del Arco.....	Madrid.....	Remigio Garcia.....	Segovia.....	Facundo Gómez.....	Idem.
3	Idem.....	D. Santiago Villoslada.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
4	Idem.....	Hos. de Santiago Llorente.	Nava de la Asunción.			Eduvigis Martin.....	Idem.
5	Idem.....	D. Segundo Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
6	Idem.....	Manuel Mendivil.....	La Seca.....			José Sánchez Cueto.....	Idem.
7	Idem.....	Felipe Gil.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
8	Era prado.....	Telesforo de Castro.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
9	Tierra de labor...	Felipe Gil.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
10	Idem.....	Sr. Conde de Chinchón.....	Madrid.....	José Boulogni.....	Segovia.....	Mariano Gómez.....	Idem.
11	Idem.....	Conde de Villariego.....	Idem.....	Primitiva Sisi.....	Arévalo.....	Baldomero Garcia.....	Idem.
12	Idem.....	D. Aquilino Sobrino.....	Idem.....	Agustin Sobrino.....	Fuente de St.ª Cruz.	Francisco Gómez.....	Idem.
13	Idem.....	Mariano Ruiz.....	Segovia.....	Celestino Varade.....	Idem.....	Celestino Varade.....	Idem.
14	Idem.....	Felipe Gil.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
15	Idem.....	Gregori Fragua.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
16	Idem.....	Sr.ª Condesa de Bornos.....	Madrid.....	Eladio Calvo.....	Medina.....	Emilia Martin.....	Idem.
17	Idem.....	D. Benito Gil.....	Arévalo.....			Ginés Escudero.....	Idem.
18	Idem.....	Sr. Conde de Villariego.....	Madrid.....	Primitiva Sisi.....	Arévalo.....	Baldomero Garcia.....	Idem.
19	Idem.....	D. Florentino Rogero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
20	Idem.....	Sr. Marqués de Cilleruelo.	Madrid.....	Fernando Moraleja.....	Valladolid.....	Josefa Escudero.....	Idem.
21	Idem.....	Sr. Conde de Villariego.....	Idem.....	Primitiva Sisi.....	Arévalo.....	Baldomero Garcia.....	Idem.
22	Idem.....	D. Julián Miranda.....	Bocigas.....			El propietario.....	Bocigas.
23	Idem.....	Sr.ª Condesa de Bornos.....	Madrid.....	Eladio Calvo.....	Medina.....	Emilia Martin.....	Fuente de St.ª Cruz.
24	Idem.....	D. Aquilino Sobrino.....	Idem.....	Agustin Sobrino.....	Fuente de St.ª Cruz.	Francisco Gómez.....	Idem.
25	Idem.....	Santiago Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
26	Idem.....	Felipe Gil.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
27	Era empedrada...	Florentino Rogero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
28	Tierra de labor...	Segundo Escudero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
29	Idem.....	Sr. Conde de Chinchón.....	Madrid.....	José Boulogni.....	Segovia.....	José Gómez.....	Idem.
30	Idem.....	D. Segundo Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
31	Idem.....	José Sánchez Cueto.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
32	Idem.....	Florentino Rogero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
33	Idem.....	D.ª Joaquina Ruiz.....	Madrid.....	Francisco Casanova.....	Coca.....	Josefa Escudero.....	Idem.
34	Idem.....	D. Ginés Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
35	Idem.....	Conrado Arroyo.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
36	Idem.....	Santiago Escudero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
37	Idem.....	Florentino Rogero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
38	Idem.....	Santiago Villoslada.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
39	Idem.....	Segundo Escudero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
40	Idem.....	Sr. Marqués del Arco.....	Madrid.....	Remigio Garcia.....	Segovia.....	Facundo Gómez.....	Idem.
41	Idem.....	D. José Sánchez Cueto.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
42	Idem.....	Mariano Ruiz.....	Segovia.....	Celestino Varade.....	Fuente de St.ª Cruz.	Celestino Varade.....	Idem.
43	Idem.....	José Sánchez Cueto.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
44	Idem.....	Sr. Marqués del Arco.....	Madrid.....	Remigio Garcia.....	Segovia.....	Facundo Gómez.....	Idem.
45	Idem.....	D. Felipe Gil.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
46	Idem.....	Sr.ª Condesa de Bornos ..	Madrid.....	Eladio Calvo.....	Medina.....	Emilia Martín.....	Idem.
47	Idem.....	D. Felipe Gil.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
48	Idem.....	Sr. Conde de Chinchón.....	Madrid.....	José Boulogni.....	Segovia.....	Andrés Gómez.....	Idem.
49	Idem.....	D. Santiago Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
50	Idem.....	Sr.ª Condesa de Bornos.....	Madrid.....	Eladio Calvo.....	Medina.....	Emilia Martín.....	Idem.
51	Idem.....	Sr. Marqués del Arco.....	Idem.....	Remigio Garcia.....	Segovia.....	Facundo Gómez.....	Idem.
52	Idem.....	D. Gregorio Fragua y D. Mariano Gómez.	Fuente Sta. Cruz.			Gregorio Fragua y Mariano Gómez.....	Idem.
53	Idem.....	D. Manuel Mendivil.....	La Seca.....			José Sánchez Cueto.....	Idem.
54	Idem.....	Hos. de Jorge Montalvo.....	Arévalo.....	Se ignora.....		José Gómez.....	Idem.
55	Idem.....	D. Segundo Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
56	Idem.....	Felipe Gil.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
57	Idem.....	Gumersindo Escudero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
58	Idem.....	D.ª Maria de la Paz Ruiz.....	Segovia.....	Celestino Varade.....	Fuente de St.ª Cruz.	Celestino Varade.....	Idem.
59	Idem.....	Magdalena Ruiz.....	Idem.....	Francisco Casanova.....	Coca.....	Santiago Cubero.....	Idem.
60	Idem.....	Sr. Marqués de San Felices	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Ginés Escudero.....	Idem.
61	Idem.....	Hos. de Jorge Montalvo.....	Arévalo.....			Idem.....	Idem.
62	Idem.....	D. Anacleto Sanz.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
63	Idem.....	Celestino Varadé.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
64	Idem.....	Manuel Mendivil.....	La Seca.....			Pedro Muñoz.....	Idem.
65	Idem.....	Sr. Conde de Villariego.....	Madrid.....	Primitiva Sisi.....	Arévalo.....	Baldomero Garcia.....	Idem.
66	Idem.....	D.ª Josefa Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
67	Idem.....	D. Segundo Escudero.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
68	Idem.....	D.ª Magdalena Ruiz.....	Segovia.....	Francisco Casanova.....	Coca.....	Isidro Gómez.....	Idem.
69	Idem.....	Sr. Conde de Villariego.....	Madrid.....	Primitiva Sisi.....	Arévalo.....	Baldomero Garcia.....	Idem.
70	Idem.....	Sr. Marqués del Arco.....	Idem.....	Remigio Garcia.....	Segovia.....	Facundo Gómez.....	Idem.
71	Idem.....	D. Conrado Arroyo.....	Fuente Sta. Cruz.			Conrado Arroyo.....	Idem.
72	Idem.....	Sr. Conde de Chinchón.....	Madrid.....	José Boulogni.....	Segovia.....	Mariano Gómez.....	Idem.
73	Idem.....	D. Eugenio González del Rey	Coca.....			Eduardo Arroyo.....	Idem.
74	Idem.....	Santiago Escudero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
75	Idem.....	Sr. Marqués del Arco.....	Madrid.....	Remigio Garcia.....	Segovia.....	Facundo Gómez.....	Idem.
76	Idem.....	D. Esteban Rivero.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.
77	Idem.....	Cirilo Arroyo.....	Idem.....			Idem.....	Idem.
78	Viña.....	Leopoldo Garcia.....	Santiago S. Juan Bautista.			Ezequiel Sanz Martin.....	Idem.
79	Tierra de labor...	Sr. Marqués de Ordoño.....	Madrid.....	Tomás Garcia.....	Ordoño, (Término de Aguilar)	Félix Pérez.....	Idem.
80	Viña.....	D. Anacleto Sanz.....	Fuente Sta. Cruz.			El propietario.....	Idem.

